

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN 2022 PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Mediante Orden TMA/780/2022, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Boletín Oficial del Estado de 10 de agosto de 2022), se ha establecido la regulación de dichas subvenciones.

Las ayudas que se financien con arreglo a la Orden TMA/780/2022, de 21 de julio, se enmarcan en la Inversión 3, Competencias digitales para el empleo, del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional. Según la Decisión de Implementación del Consejo (CID por sus siglas en inglés), se ha establecido como hito y objetivo de esta inversión (objetivo CID nº 292 – Competencias digitales para el empleo), la participación de 450.000 personas en cursos de formación sobre competencias digitales antes del 31 de diciembre de 2025, teniendo cada formación un mínimo de 15 ECTS.

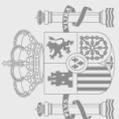
Mediante la presente convocatoria de subvenciones se pretende promover la realización de acciones formativas orientadas a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas.

La Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo, establece en su apartado Noveno.2.A) que la competencia para acordar y resolver la convocatoria de estas ayudas la ejerce la persona titular de la Secretaría General de Transportes y Movilidad por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las bases reguladoras, los solicitantes de estas ayudas tienen la obligación de relacionarse con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de su sede electrónica.

Por ello, de conformidad con la Orden TMA/780/2022, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se convoca, mediante la presente Resolución, el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas orientadas a adquirir y mejorar las competencias profesionales relacionadas con la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas.

En su virtud, dispongo:



Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de esta resolución es la convocatoria para el año 2022 de las ayudas para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en la Orden TMA/780/2022, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de agosto de 2022).

Tercero. Características de la formación.

Las actividades que pueden ser subvencionadas son acciones formativas de calidad, orientadas a adquirir y mejorar las competencias profesionales relacionadas con la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas, conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo III – Características de la formación de las bases reguladoras.

Las acciones formativas solicitadas deberán adaptarse a los contenidos formativos recogidos en el Anexo I de esta convocatoria y/o presentar un documento acreditativo de alguna autoridad, asociación empresarial, organismo público empresarial, o empresa, que cumpla los requisitos establecidos en el punto 1, apartados a.2.1 o a.2.2, del Anexo II de la presente convocatoria, avalando los contenidos formativos, de manera que reconozca que dichos contenidos son adecuados para su desarrollo en materia de digitalización y sostenibilidad, en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas.

Todas las acciones formativas programadas contarán con un mínimo de 15 créditos ECTS, en modalidad presencial, a distancia, o mixta, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el artículo 14 de las bases reguladoras.

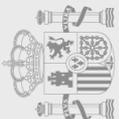
Los participantes de las acciones formativas subvencionadas deberán ser ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, así como sus familiares recogidos en el artículo 2 y 2 bis del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, o tener autorización para permanecer o residir en territorio español. Asimismo, no podrá limitarse el acceso a las acciones formativas únicamente a personal que forme parte de una empresa determinada, debiéndose garantizar el libre acceso a cualquier persona que cumpla el perfil establecido por la entidad de formación.

El plazo de ejecución de cada acción formativa subvencionada se determinará en la resolución de concesión, de acuerdo con la propuesta realizada por el beneficiario en la solicitud de la subvención y, en todo caso, la ejecución finalizará antes del 30 de junio de 2025.

Cuarto. Condiciones para la concesión.

Serán objeto de subvención las acciones formativas orientadas a adquirir y mejorar las competencias profesionales relacionadas con la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad. Las acciones formativas propuestas se deberán realizar en los términos que figuren en la resolución de concesión, alcanzando los compromisos establecidos en materia de número de personas a formar por cada edición de la acción formativa subvencionada, entendiendo como personas formadas aquellas que completen la formación con éxito. Se considerará que se ha “completado con éxito” un curso de formación cuando exista un documento oficial que así lo demuestre, mediante un diploma o título propio expedido por el beneficiario.

En el caso de no poder realizar las acciones formativas para las cuales se concedió la ayuda en los términos establecidos en la resolución de concesión, se deberá comunicar este hecho en



el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y proceder a la devolución voluntaria del importe de la subvención correspondiente a cada una de las ediciones de las acciones formativas no ejecutadas, conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y abonar los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los gastos subvencionables relativos a la organización e impartición de acciones formativas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU— se fija en la cuantía total máxima de 10.500.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.50.20.45SC.440, 17.50.20.45SC.450 y 17.50.20.45SC.472.

De acuerdo con las bases reguladoras, las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán fijadas como un porcentaje de los costes subvencionables, calculado tomando como referencia la proporción que debe alcanzar la aportación pública respecto del coste total final de la actividad. Dicho porcentaje se establecerá relacionando la subvención finalmente concedida con el presupuesto de los cursos presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores.

La distribución prevista inicialmente por conceptos presupuestarios, con cargo al ejercicio 2022, es la siguiente:

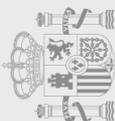
Aplicación presupuestaria	Denominación del concepto	Presupuesto (euros)
17.50.20.45SC.440	Subvenciones a Universidades públicas -estatales- para programas y cursos de formación en competencias digitales	321.429,00
17.50.20.45SC.450	Subvenciones a Universidades públicas -autonómicas- para programas y cursos de formación en competencias digitales	5.678.571,00
17.50.20.45SC.472	Subvenciones a Universidades privadas para programas y cursos de formación en competencias digitales	4.500.000,00
TOTAL:		10.500.000,00

Esta distribución entre aplicaciones presupuestarias de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimativo, por lo que su alteración no precisará de nueva convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Forma de pago. Anticipos.

El pago de las subvenciones se hará efectivo en un único pago anticipado al beneficiario tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención, por el 100 por ciento de la ayuda concedida. Se exigirá, antes de la realización del pago de la subvención, la presentación del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en los artículos 11 y 25 de las bases reguladoras.

De acuerdo con el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no se realizará el pago si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o si fuese deudor por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, conforme al art. 61.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para



la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para poder percibir el pago anticipado, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente del pago de obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Séptimo. Límite de las ayudas

La intensidad de ayuda aplicable a cada edición de cada acción formativa será la menor de los siguientes importes:

- El 100% de los costes subvencionables de cada edición de la acción formativa o,
- 2.500 euros por alumno formado con éxito de la edición de la acción formativa o,
- El importe, en euros, resultante de la siguiente fórmula:

$$IAAF = 45.000 + 300 \times n$$

Donde:

IAAF: intensidad de ayuda por edición de la acción formativa.

n: número de alumnos formados con éxito de la edición de la acción formativa.

La intensidad de ayuda final a cada beneficiario será la correspondiente al sumatorio de todas las ayudas calculadas con base en el apartado anterior, del conjunto de ediciones de todas las acciones formativas propuestas que hayan resultado beneficiarias de la subvención.

En todo caso, tanto la concesión de la subvención como su cuantía concreta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del punto quinto de la presente convocatoria en el momento de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. Si tras la liquidación final resultase que la cantidad otorgada al beneficiario hubiera sido excesiva o indebida, este deberá reintegrar el importe que corresponda conforme a lo establecido en el punto decimonoveno de la presente convocatoria.

Octavo. Régimen de otorgamiento.

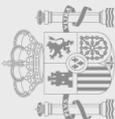
El otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia.

Noveno. Requisitos de los beneficiarios y acreditación.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Universidades públicas o privadas constituidas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, debidamente inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, regulado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en el artículo 4 de las bases reguladoras, siempre referidos a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Estos requisitos deberán acreditarse presentando la documentación indicada junto a la solicitud, y que comprende:

- No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 apartado 2 y apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No tener deudas por resolución de procedencia de reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una



Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Además, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes para la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

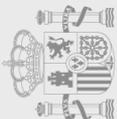
Décimo. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán llevar a cabo una subcontratación parcial de la ejecución de la actividad, debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en especial respecto a la formalización del correspondiente contrato y su sujeción a autorización. En el caso de que el organismo o entidad beneficiaria tuviera la condición de Administración Pública, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado. Además, se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 6 de las bases reguladoras.

La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria o por entidades que tengan la condición de medio propio de la universidad beneficiaria de las ayudas, entendidas éstas como las entidades que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. No obstante, las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de estas subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de identificación de contratistas y subcontratistas y de cesión de datos, en los términos que se prevén en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, presentando los siguientes datos y documentos con carácter previo a la formalización de la actividad concertada con terceros:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de los contratistas de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el modelo establecido en el Anexo IV.A de la presente convocatoria.
- e) Declaración responsable de los contratistas relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo establecido en el Anexo IV.B de la presente convocatoria.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones



Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.

Undécimo. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Secretaría General de Transportes y Movilidad, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento. Los formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

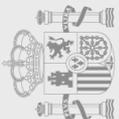
https://sede.fomento.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/capacitaciondigital_2022/

Cada entidad solicitante deberá presentar una única solicitud, pudiendo incluir en la misma todas aquellas acciones formativas para las cuales solicita financiación.

Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación requerida para el inicio del procedimiento:

- a) NIF del solicitante.
- b) Nombre y razón social del solicitante.
- c) Domicilio fiscal del solicitante.
- d) Identificación, firma, teléfono móvil y correo electrónico del representante legal autorizado que formula la solicitud a efectos de la notificación por medios electrónicos, mediante certificado electrónico de persona física, o bien mediante certificado electrónico de representante de la persona jurídica solicitante.
- e) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud.
- f) Documentación acreditativa según lo detallado en el punto duodécimo de la presente convocatoria.
- g) Listado de acciones formativas para las cuales solicita la subvención, incluyendo para cada una de ellas, como mínimo, la información prevista en el apartado (h) del presente punto.
- h) Ficha resumen cumplimentada según el formato establecido en el Anexo III de esta convocatoria.
- i) Justificación de que las acciones formativas subvencionadas se adaptan a los contenidos formativos recogidos en el Anexo I de esta convocatoria y/o documento acreditativo de alguna autoridad, asociación empresarial, organismo público empresarial, o empresa, que cumpla los requisitos establecidos en el punto 1, apartados a.2.1 o a.2.2, del Anexo II de la presente convocatoria, avalando los contenidos formativos, de manera que reconozca que dichos contenidos son adecuados para su desarrollo en materia de digitalización y sostenibilidad, en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas.
- j) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las acciones formativas, según lo establecido en el punto decimosexto de esta convocatoria. Se valorarán las solicitudes con la información que contengan éstas en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta pueda suponer un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los



términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

Los datos personales facilitados en estas solicitudes, en aplicación del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), quedarán registrados en un fichero titularidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con la finalidad de tramitar las solicitudes efectuadas, pudiendo ejercitar los derechos recogidos en el Título III de la LOPD ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana, 67 – 28071, Madrid.

Duodécimo. Documentación acreditativa complementaria

Los interesados presentarán junto a su solicitud la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo IV.C de la presente convocatoria. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar el cumplimiento lo dispuesto en el artículo 13.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por tanto, el órgano instructor realizará de oficio las consultas necesarias para verificar el cumplimiento de tales condiciones.

b) Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que haya solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o de organismos internacionales, para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo IV.D de la presente convocatoria.

c) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el modelo establecido en el Anexo IV.C de la presente convocatoria.

d) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación, y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto de formación, según el modelo establecido en el Anexo IV.C de la presente convocatoria.

e) Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, según el modelo establecido en el Anexo IV.B de la presente convocatoria.

f) Autorización expresa mediante la que la entidad solicitante otorga derechos y accesos para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales



competentes ejerzan sus competencias, según el modelo establecido en el Anexo IV.E de la presente convocatoria.

g) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, según el modelo establecido en el Anexo IV.A de la presente convocatoria.

h) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo establecido en el Anexo IV.B de la presente convocatoria.

i) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria, mediante el modelo establecido en el Anexo IV.C de la presente convocatoria.

j) Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Ficha de Identificación Financiera, según el modelo recogido en el Anexo V de esta convocatoria, que el solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada y sellada junto con cualquier documento adicional al que se haga referencia en la citada ficha.

l) En aquellos casos en los que la ejecución de las acciones formativas se vaya a realizar por entidades que tengan la condición de medio propio de la universidad solicitante de las ayudas, los interesados presentarán la documentación que acredite que estas entidades tienen la consideración de medio propio personificado respecto de la universidad, según los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los interesados presentarán la documentación a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente y a través del modelo de aporte documental que estará accesible en dicha sede. La firma electrónica del documento de aporte documental garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados.

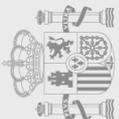
Decimotercero. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas serán los que se establecen en el artículo 18 de las bases reguladoras.

Decimocuarto. Plazos y procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, se requerirá al interesado para que la subsane la falta o acompañe los documentos que se consideran preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará conforme a lo recogido en el artículo 24 de las bases reguladoras.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará conforme a lo recogido en el artículo 25 de las bases reguladoras.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión.

Las condiciones establecidas en la resolución, incluyendo las modificaciones en los costes inicialmente presupuestados, podrán ser modificadas, a solicitud del beneficiario, siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención ni supongan un cambio sustancial en el conjunto de actuaciones subvencionadas, según los requisitos establecidos en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Decimosexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

Cada una de las acciones formativas incluidas en la solicitud se evaluará individualmente aplicando los criterios y puntuaciones que se recogen en el Anexo II de esta convocatoria, con el fin de comprobar su idoneidad técnica y, en su caso, establecer el orden de prelación entre las mismas.

Cada una de las acciones formativas deberá obtener una puntuación igual o superior a 40 puntos en la valoración técnica para que pueda ser tenida en cuenta e incorporada al orden de prelación que se elabore, debiendo obtener, además, una puntuación mínima de 20 puntos en el conjunto de los bloques de criterios a.1) y a.2) del Anexo II de esta convocatoria. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Se otorgarán las subvenciones a aquellas acciones formativas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración referidos en los apartados anteriores, hasta agotar el crédito total disponible de la presente convocatoria.

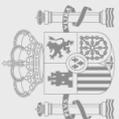
A igualdad de puntuación, se financiará aquella acción formativa que obtenga mayor calificación en la valoración técnica, según los criterios definidos en el Anexo II de la presente convocatoria, en el siguiente orden de bloques:

- a) Bloque (a) referido a la adecuación y ámbito del contenido de la oferta formativa.
- b) Bloque (b) referido a la extensión territorial de la formación.
- c) Bloque (c) referido al número de ediciones de la acción formativa.
- d) Bloque (d) referido a la fecha de finalización de la primera edición de la acción formativa.
- e) Bloque (e) referido a los requisitos de acceso de los participantes de las acciones formativas.

Si persistiera la igualdad en la puntuación, se ordenarán estas solicitudes teniendo en cuenta el número total de participantes propuesto en la acción formativa, teniendo mayor prelación las que se comprometan a un mayor número de participantes.

La acreditación de los aspectos objeto de valoración expuestos anteriormente se realizará mediante la información contenida en la ficha resumen de cada acción formativa y la información relativa a los criterios de valoración técnica de las acciones formativas que se presenten junto a la solicitud de la subvención.

La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.



Decimoséptimo. Justificación de las ayudas.

La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará conforme a lo recogido en el artículo 27 de las bases reguladoras.

Adicionalmente, la documentación e información recogida en los puntos 8 y 9 del artículo 27 de las bases reguladoras se incorporará a una base de datos a través de una aplicación telemática dispuesta a tal efecto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En dicha aplicación se identificará a los participantes de cada edición de las acciones formativas mediante un identificador único que contendrá los siguientes datos, separados por un guion:

- a) Siglas identificativas del beneficiario
- b) Código de la acción formativa según se haya establecido en la ficha resumen de acción formativa de acuerdo con el Anexo III de la presente convocatoria
- c) Número de edición de la acción formativa
- d) Número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), número de Identidad de Extranjero (NIE) o número de pasaporte para aquellos ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza

Decimoctavo. Devolución voluntaria.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Para poder realizar el ingreso correspondiente, será de aplicación lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo.

El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria, la fecha límite en la que la efectuará y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.

Decimonoveno. Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del presente programa y de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras, y en particular en sus artículos 29 y 30, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas suficientes para determinar el reintegro de la ayuda conforme al procedimiento establecido en dicha ley, la exigencia del interés de demora, y el derecho a incautar garantías ante impago del beneficiario en caso de que estas estén efectivas.

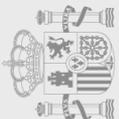
Será de aplicación el procedimiento de revocación y reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento de desarrollo. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el artículo 30 de las bases reguladoras, con relación al incumplimiento total o parcial de los fines para los que se concedió la ayuda.

La competencia para instar el procedimiento de reintegro corresponde al órgano concedente.

Vigésimo. Contacto para consultas y buzón antifraude.

Los interesados podrán remitir cualquier consulta o aclaración al buzón:

capacitaciondigital@mitma.es



Asimismo, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes, ante la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Resolución en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. En el caso de las Universidades públicas, no cabrá la interposición de recurso de reposición, si bien podrán formular el requerimiento previo a la vía contenciosa-administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998.

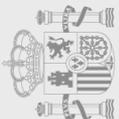
**POR EL MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA**

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA
URBANA**

**P.D. LA SECRETARIA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

(OM TMA/1007/2021 modificada por la OM TMA/221/2022)

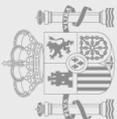
María José Rallo del Olmo



ANEXO I

CONTENIDOS FORMATIVOS

- 1- Conceptos generales
 - a. Digitalización y Transformación Digital en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas
 - b. Industria 4.0 y su aplicación en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas
 - c. NAP (Punto de Acceso Nacional de información)
 - d. Interoperabilidad y tecnologías digitales y su aplicación en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas
 - e. Reducción de los riesgos de seguridad derivados de la digitalización y la automatización y su aplicación en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas
- 2- Metodologías de gestión y desarrollo de proyectos aplicadas al sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas
 - a. Agile
 - b. Kanban
 - c. Lean
 - d. Scrum
- 3- Tecnologías, herramientas y habilitadores claves para la transformación digital y su aplicación en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas
 - a. Business Intelligence
 - b. Business Analytics
 - c. Big Data
 - d. Internet of Things (IoT)
 - e. Nanotecnología
 - f. Inteligencia artificial
 - g. Machine learning
 - h. Computación en la nube (Cloud)
 - i. Realidad Virtual y realidad aumentada: aplicación de la tecnología para la formación
 - j. Robótica
 - k. Blockchain: TradeLens, Global Shipping Business Network, Insurwave, Cargo X Smart Bill of Landing TM, etc.
 - l. "Smart Contract"
 - m. Ciberseguridad
 - n. Sistemas de posicionamiento y geolocalización
 - o. Sistema de aeronave no tripulada (UAS)
 - p. 5G
 - q. Gemelos digitales y virtualización
- 4- Digitalización documental y su aplicación en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas
 - a. Ventanilla única digital
 - b. Los documentos de transporte electrónicos ("E-Transport Documents")
 - c. Software de gestión empresarial o ERP (recursos humanos, contabilidad, facturación, transmisión de la información interna, etc.)
 - d. Carta de porte digital (eCMR)
 - e. Bolsas de carga digitales
 - f. Sistemas de etiquetado digital
 - g. Tacógrafo digital



h. EDI (Intercambio electrónico de datos)

5- Automatización y su aplicación en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas

- a. Aplicación a la optimización de las operaciones y la logística:
 - i. Smart Port o puerto 4.0
 - ii. Automatización de terminales de contenedores:
 1. Digitalización de los subsistemas de carga y descarga de buques (double-trolley, spreader, sistemas de automatización de grúas, etc.)
 2. Digitalización de los subsistemas de almacenamiento
 3. Digitalización de los subsistemas de recepción y entrega
 4. Digitalización de los subsistemas de interconexión
 - iii. Port Community System (PCS) / Logistic Community Systems (LCS).
 - iv. Port Management System (PMS)
 - v. Automatic Gate System (AGS)
 - vi. Terminal Operating System (TOS)
 - vii. Intelligent Transport System (ITS)
- b. Vehículos autónomos (automóviles, trenes, aeronaves, barcos, etc.).
- c. Smart cities e infraestructuras inteligentes
- d. Aplicación de la automatización al análisis y gestión de riesgos
- e. Mantenimiento predictivo (Mantenimiento 4.0): telemetría, diagnosis, localización, sensores para el control de las condiciones del habitáculo, etc.
- f. Sistemas de digitalización para la toma de decisiones en situaciones críticas
- g. Softwares de gestión del transporte: Herramientas para el control de la flota de vehículos, planificación de rutas, geolocalización, aplicaciones a tiempo real de ocupaciones, etc.
- h. Sistemas de ayuda a la explotación (SAE)
- i. SmartCounter (contaje de pasajeros)

6- Marketing y comunicación digital y su aplicación en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas

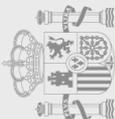
- a. Estrategias de marketing
- b. Big Data aplicado al desarrollo del negocio
- c. Internet como canal de venta
- d. Sistemas de pago electrónicos
- e. Digitalización de la experiencia de viajero (planificadores de viaje, social media, etc.)
- f. Plataformas de información para el usuario o plataformas MaaS (horarios, localización de vehículos en tiempo real, etc.)

7- Digitalización sostenible y su aplicación en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas

- a. La digitalización como medio para la reducción y gestión de los residuos
- b. Aumento de la vida útil de los aparatos mediante la digitalización
- c. Reducción de la brecha digital
- d. Dimensiones éticas y políticas de la digitalización
- e. Digitalización, sistemas de información y análisis de datos para la optimación, mejora de la eficiencia y mitigación del impacto sobre la calidad del aire en la toma de decisiones en relación con los diferentes medios de transporte, tanto de viajeros como de mercancías

8- Movilidad y transporte urbano

- a. Aplicación de la digitalización en:
 - i. Transporte público
 - ii. Aparcamiento
 - iii. Calidad ambiental y zonas de bajas emisiones
 - iv. Integración de servicios de movilidad y de transporte público
- b. Sistemas de información al viajero y satisfacción del usuario



- c. Eficiencia y optimización de los servicios de transporte urbano a través de los Intelligent Transport Systems (ITS)
- d. Curbside management a través de la tecnología
- e. Data sharing para una movilidad sostenible
- f. Cambio del modelo del transporte público a través de la transformación digital
- g. Transporte público autónomo
- h. Aplicaciones y soluciones digitales en el transporte urbano
- i. Transporte urbano aéreo (Urban air mobility)
- j. Sistemas de carsharing y carpooling

9- Otros conceptos a justificar por el solicitante siempre que estén aplicados a la digitalización en el sector del transporte, la movilidad, la logística y las infraestructuras vinculadas



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La valoración de las solicitudes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, y ponderación:

a) Adecuación y ámbito del contenido de la oferta formativa:

Con una puntuación máxima de 50 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

a.1) Adecuación de la oferta formativa a contenidos formativos incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, con una puntuación máxima de 25 puntos.

a.2) Presentación de un documento acreditativo de alguna autoridad, asociación empresarial, organismo público empresarial, o empresa avalando los contenidos formativos, de manera que reconozca que dichos contenidos son necesarios para su desarrollo en materia de digitalización y sostenibilidad, en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas, con una puntuación máxima de 25 puntos:

a.2.1) Se otorgarán 25 puntos si el documento acreditativo proviene de:

- Un organismo público o una empresa del sector público o,
- Una asociación del ámbito del transporte que congrege a:
 - Más de 100 empresas si la asociación es del ámbito del transporte por carretera.
 - Más de 50 empresas si la asociación es del ámbito de la logística.
 - Más de 25 empresas si la asociación es del ámbito del transporte marítimo.
 - Más de 20 empresas si la asociación es del ámbito del transporte aéreo.
 - Más de 4 empresas si la asociación es del ámbito del transporte por ferrocarril.
- Una empresa de más de 1000 trabajadores.

a.2.2) Se otorgarán 10 puntos si el documento acreditativo proviene de una organización o empresa no contemplada en el punto anterior, que pertenezca al sector del transporte, la movilidad, la logística o las infraestructuras vinculadas.

a.3) La acción formativa abarca contenidos formativos de los incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, que no han sido incluidos en, al menos, el 10% de otras acciones formativas presentadas en el conjunto de las solicitudes, con una puntuación de 10 puntos.

a.4) La acción formativa incluye clases prácticas con el objetivo de desarrollar las capacidades y destrezas correspondientes, con una puntuación de 5 puntos.

b) Adecuada extensión territorial de la formación:

Para garantizar una adecuada extensión territorial de la formación y la accesibilidad de los participantes a las acciones formativas presenciales y mixtas, se valorarán:

- 15 puntos para acciones formativas que se desarrollan en una comunidad autónoma o ciudad autónoma donde se han propuesto menos del 25% del conjunto de las solicitudes presentadas.

- 10 puntos para acciones formativas que se desarrollan en una comunidad autónoma o ciudad autónoma donde se han propuesto entre el 25% y el 50% del conjunto de las solicitudes presentadas.
- 5 puntos para acciones formativas que se desarrollan en una comunidad autónoma o ciudad autónoma donde se han propuesto entre el 50% y el 75% del conjunto de las solicitudes presentadas.

c) Número de ediciones de la acción formativa:

Con una puntuación máxima de 15 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- c.1) Si se programan dos ediciones de una misma acción formativa, con una puntuación de 5 puntos.
- c.2) Si se programan tres ediciones de una misma acción formativa, con una puntuación de 10 puntos.
- c.3) Si se programan más de tres ediciones de una misma acción formativa, con una puntuación de 15 puntos.

d) Fecha de finalización de primera edición de la acción formativa:

Con una puntuación máxima de 10 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- d.1) La acción formativa se imparte antes de finalizar el primer semestre del año 2023, con una puntuación de 10 puntos, o
- d.2) Si la acción formativa se imparte antes de finalizar el segundo semestre del año 2023, con una puntuación de 5 puntos.

e) Participantes de las acciones formativas:

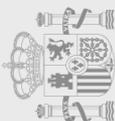
La formación está dirigida a todo tipo de participantes, sin imponer requisitos de formación mínima (EBAU), con una puntuación de 10 puntos.



ANEXO III

FICHA RESUMEN DE ACCIÓN FORMATIVA

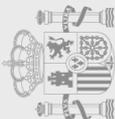
Denominación de la acción formativa			
Código de la acción formativa			
Modalidad de impartición (marcar lo que corresponda)		Presencial <input type="checkbox"/> A distancia <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/>	
Perfil de los participantes (requisitos de acceso a la formación)			
Coste subvencionable estimado de la acción formativa (según los criterios establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras)			
Número de ediciones de la acción formativa			
Número de participantes de cada edición de la acción formativa (según los criterios establecidos en el artículo 14.12 de las bases reguladoras)			
Edición 1			
Edición 2			
Edición 3			
...			
Número de créditos ECTS			
Número total de horas			
Horas clases lectivas (horas dedicadas a actividades académicas con acompañamiento docente, tanto teóricas como prácticas)	Teóricas	Presenciales	
		A distancia	
	Prácticas	Presenciales	
		A distancia	
Horas de estudio			
Horas dedicadas a la realización de:	Seminarios, prácticas (sin acompañamiento docente), trabajos o proyectos		
Horas exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.			
Periodo de impartición de cada una de las ediciones de la acción formativa (dd/mm/aaaa – dd/mm/aaaa)	Edición 1		
	Edición 2		
	Edición 3		
	...		
Contenidos de la acción formativa (Referenciar número y letra de los contenidos incluidos en el Anexo I de la presente convocatoria que estén incluidos en la acción formativa)			
Ámbito territorial de impartición de la acción formativa (Se considerará la comunidad autónoma o ciudad autónoma donde se imparta el curso en caso de acciones formativas presenciales y mixtas. Para las formaciones a distancia se considerará que son de ámbito nacional)			



ANEXO IV

MODELOS DE DECLARACIÓN

- A. Cesión y tratamiento de datos
- B. Compromiso de cumplimiento de principios transversales
- C. Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario
- D. Declaración responsable de otras fuentes de financiación
- E. Autorización expresa a autoridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



A. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Subvenciones para competencias digitales para el empleo (C19.I3)**

Don/Doña, con DNI/NIE, actuando en su condición de (cargo o condición en la que actúa), con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



B. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Subvenciones para competencias digitales para el empleo (C19.I3)**

Don/Doña, con DNI/NIE, actuando en su condición de (cargo o condición en la que actúa), con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

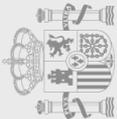
..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



C. Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiarioPLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Subvenciones para competencias digitales para el empleo (C19.I3)

Don/Doña, con DNI/NIE, actuando en su condición de (cargo o condición en la que actúa), con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....

en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», mediante la presente,

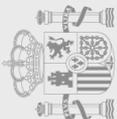
DECLARA

1. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), tiene la consideración de universidad pública o privada constituida conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, debidamente inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, regulado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

2. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, y se compromete a mantener el cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el procedimiento de concesión de las ayudas.

3. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se compromete a mantener esta situación al menos durante todo el plazo que dure el procedimiento.

4. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), no ha solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



5. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación, y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto de formación.

6. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), se encuentra inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

(NOTA: Adjuntar acreditación de inscripción, que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda o, consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria).

7. Que (nombre, razón social o denominación entidad solicitante), informará sobre los contratistas y subcontratistas que lleven a cabo de forma parcial la ejecución de la actividad, con carácter previo a la formalización de la actividad concertada con terceros, presentando los datos y documentos establecidos en el punto décimo de la presente convocatoria y en el artículo 6 (subcontratación) de las bases reguladoras.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



D. Declaración responsable de otras fuentes de financiación

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Subvenciones para competencias digitales para el empleo (C19.I3)

Don/Doña, con DNI/NIE, actuando en su condición de (cargo o condición en la que actúa), con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», declaro responsablemente:

Que esta entidad (señalar con una X el cuadro de la opción que declara):

- a) No ha solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, de cualquier Administración o ente público o privado nacional o de organismos internacionales.
- b) Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma actuación que la solicitada con cargo al Componente 19.I3 del PRTR, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que se especifica/n a continuación:

Entidad convocante de la ayuda, subvención, ingreso o recurso ¹	Disposición reguladora del programa de ayudas (en su caso)	Presupuesto financiable	Importe (euros) ²	Código subvención en BDNS (si aplica)

c) Se comprometo a informar de todos los cambios que pudieran producirse en la información anterior, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

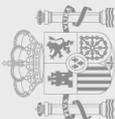
....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

¹ Además de la denominación se hará constar la naturaleza (pública o privada) de la entidad.

² En caso de no haberse resuelto aún la concesión, se indicará el importe que ha sido solicitado.



E. Autorización expresa a autoridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Subvenciones para competencias digitales para el empleo (C19.I3)**

Don/Doña, con DNI/NIE, actuando en su condición de (cargo o condición en la que actúa), con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», mediante la presente,

Otorgo los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

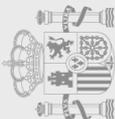
Asimismo, otorgo, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

FIRMADO por : RALLO DEL OLMO, MARIA JOSE. A fecha: 28/09/2022 02:41 PM
SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
Total folios: 25 (24 de 25) - Código Seguro de Verificación: MF0M0255225418E77D446C263294
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



ANEXO V

FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

DATOS BANCARIOS

NOMBRE³/ TITULAR DE LA CUENTA CÓDIGO IBAN⁴ CÓDIGO BIC/SWIFT ENTIDAD BANCARIA SUCURSAL SUCURSAL DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA PAÍS

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA (igual que los declarados al banco)

NOMBRE DIRECCIÓN CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA PAÍS

OBSERVACIONES

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO ⁵	FECHA (Obligatoria)
	FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)

³ El nombre de la cuenta es normalmente el del titular de la cuenta. No obstante, el titular de la cuenta podría haber elegido un nombre diferente para su cuenta bancaria.

⁴ La cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

⁵ En el caso de adjuntarse un certificado de titularidad bancaria, no se requerirán ni el sello del banco ni la firma de un representante del banco. No obstante, son SIEMPRE obligatorias tanto la firma del titular de la cuenta como la fecha.

